



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 0127 - 2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de setiembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 174-2024-GR.PUNO/CR/PCR y el Oficio N° 000580-2024-GRP/GR PUNO, se aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO



Abog. Hugo Domínguez Alvarado
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda, el Oficio N° 174-2024-GR.PUNO/CR/PCR, mediante el cual el Presidente del Consejo Regional, solicita se agende en la estación Orden del Día el Oficio N° 000580-2024-GRP/GR PUNO, presentado por el Gobernador Regional, Richard Hancco Soncco, quien eleva el expediente administrativo de tramitación sobre transferencia interestatal a título gratuito del terreno de propiedad del estado a favor del Gobierno Regional de Puno – Dirección Regional de Salud – Puno, para la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Atuncolla de la localidad de Atuncolla del distrito de Atuncolla - provincia de Puno - departamento de Puno”, con CUI N° 2441942, en observancia y cumplimiento de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, aprobada mediante la Resolución N° 0009-2022/SBN, remitiendo la documentación que sustenta dicha aprobación;

Que, el marco normativo habilitante para el presente procedimiento es la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada por Resolución N° 0009-2022/SBN. Esta directiva establece que la transferencia de dominio entre entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) se realiza de forma directa y puede ser a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal;

Que, según la mencionada directiva, la transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede otorgarse a título gratuito cuando el predio se destina al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con las respectivas competencias de las entidades involucradas;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, para formalizar la transferencia a título gratuito del terreno identificado a favor del Gobierno Regional Puno - Dirección Regional de Salud Puno, es necesario presentar la respectiva solicitud ante la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN). Esta solicitud debe ir acompañada de los requisitos señalados en la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, entre los cuales se encuentra el Acuerdo de Consejo Regional, conforme lo establece el numeral 6.2.1, literal c) de la mencionada directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 000387-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, conforme a los antecedentes, el análisis concluye en opinión favorable de que se solicite ante la Superintendencia de Bienes Estatales -SBN, la transferencia a título gratuito, a favor del Gobierno Regional Puno - Dirección Regional de Salud Puno, del terreno ubicado en el Centro Poblado de Atuncolla, Barrio Sillustani Mz H Lote 1, en el distrito de Atuncolla, con un área de 2,586.5700 m², para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Atuncolla de la localidad de Atuncolla del distrito de Atuncolla - provincia de Puno - departamento de Puno", acompañando los requisitos señalados en la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN;

Que, estando a lo señalado se tiene el Informe N° 010-VMVB-E EXT. DRS-2024, de la responsable de evaluación del área de infraestructura O.P.C.E. O.P.P. de la DIRESA PUNO, quien realiza el sustento técnico de terreno de propiedad del estado a favor del Gobierno Regional Puno, con la finalidad de intervenir con un proyecto dando a conocer que el terreno identificado, cumple con los parámetros mínimos requeridos, por lo que emite opinión favorable respecto al terreno de propiedad de la SBN, y recomienda que a la brevedad posible se soliciten los trámites que correspondan para la obtención del terreno;

Que, el Pleno del Consejo Regional, de acuerdo al sustento realizado por el asesor de gobernación sobre la necesidad de aprobar la solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito a favor del Gobierno Regional de Puno, ante la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN y Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, del predio ubicado en el Centro Poblado de Atuncolla, Barrio Sillustani MZ H, Lote 1, en el distrito de Atuncolla, con un área de 2,586.57 m², perímetro total de 203.28 ML, inscrito a favor del Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en la partida N° P47024353, de la zona registral N° XIII - sede Tacna, signado con el Código Único SINABIP (CUS) N° 96475, que será destinada para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Atuncolla de la localidad de Atuncolla del distrito de Atuncolla - provincia de Puno - departamento de Puno", con CUI 2441942; se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 18 votos a favor;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Albino, Hugo Daniel N. Orosco Beniquez
REGISTRADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito a favor del Gobierno Regional de Puno, ante la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN y Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, del predio ubicado en el Centro Poblado de Atuncolla, Barrio Sillustani MZ H, Lote 1, en el distrito de Atuncolla, con un área de 2,586.57 m², perímetro total de 203.28 ML, inscrito a favor del Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en la partida N° P47024353, de la zona registral N° XIII – sede Tacna, signado con el Código Único SINABIP (CUS) N° 96475, que será destinada para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Atuncolla de la localidad de Atuncolla del distrito de Atuncolla - provincia de Puno - departamento de Puno” con CUI 2441942.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a las instancias competentes del Gobierno Regional de Puno, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de setiembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

REGIÓN PUNO
Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO



Abog. Hugo Daniel A. Casas Benavente

SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL